



Cruz Roja Panameña

Reglamento General de Uniformes

y modelos de los mismos, para uso del personal de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Panameña.

Este reglamento tiene como finalidad unificar nuestra imagen, además de contar con una vestimenta única representativa de nuestra sociedad a nivel nacional e internacional, para el desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades humanitarias, lo que nos permitirá mayor accesibilidad y credibilidad, ante las autoridades, así como de la ciudadanía.



Cruz Roja
Panameña

Albrook, Calle Jorge Bolívar Alemán, Edificio 453
Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá
Tel: (507) 315-1388
E-mail: info@cruzroja.org.pa
Apartado Postal: 0816-07822
www.cruzroja.org.pa

© Cruz Roja Panameña 2021

Cualquier parte de esta publicación puede ser citada, copiada, traducida a otros idiomas o adaptada para satisfacer las necesidades de terceros sin el permiso previo de la Cruz Roja Panameña, siempre que se indique claramente la fuente.

Los Principios Fundamentales del Movimientos Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

HUMANIDAD

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona humana, favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

IMPARCIALIDAD

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político, se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediar sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

NEUTRALIDAD

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

INDEPENDENCIA

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos y las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los Principios del Movimiento.

VOLUNTARIADO

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

UNIDAD

En cada país, sólo puede existir una sola Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la del territorio.

UNIVERSALIDAD

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
Glosario de términos	6
Reglamento General de Uniforme e Insignias	8
I. Normas Generales	8
1. Normas Generales para el personal voluntario	8
2. Responsabilidad de divulgación del uso	9
II. Descripción y uso del uniforme	9
1. Instrucciones sobre el uso del uniforme	9
2. Instrucciones comunes en servicios y operaciones.	10
3. Uniformes y sus usos	10
4. Prohibiciones	24
5. Faltas por Mal Uso del Uniforme	25
6. De los reglamentos internos de cuerpo y organismos	25
7. Disposiciones Generales	25
BIBLIOGRAFÍA	28
ANEXOS	29

Introducción

La Cruz Roja Panameña, ha sido creada mediante Ley No. 40 del día 1º de marzo de 1917, y reorganizada por medio del Decreto Ejecutivo # 1451 de 1 de agosto de 1968.

Posee personería jurídica propia de la cual se deriva su autonomía funcional, Administrativa, patrimonial y de actuación respecto a los Poderes Públicos.

Su duración es ilimitada y su domicilio principal ha sido fijado en la Calle Principal, Edificio # 453, Albrook, en la ciudad de Panamá, capital de la República y sus comités en todo el territorio nacional.

La Cruz Roja Panameña, está oficialmente reconocida por el Gobierno como una asociación de Socorro Voluntaria, Autónoma, Auxiliar de los Poderes Públicos en el ámbito de las actividades humanitarias y, especialmente, del servicio sanitario de las Fuerzas Armadas de acuerdo a lo estipulado en los Convenios de Ginebra, que fueron aprobados por la República de Panamá mediante las Leyes No. 35 de 23 de noviembre de 1957, No. 37, 38, 39 y 59 del 2 de febrero de 1967 y sus Protocolos Adicionales, los cuales fueron adoptados mediante Ley No. 21 de 31 de marzo de 1995, y como única organización nacional de la Cruz Roja con capacidad para ejercer su actividad sobre el territorio de la República de Panamá.

De acuerdo a las bases legales antes citadas, señalamos la importancia de la identificación única y exclusiva para nuestra Sociedad Nacional, a través de uniformes que cumplan con nuestro rol de auxiliar de los poderes públicos, atendiendo siempre las normativas de acceso más seguro para nuestros voluntarios y colaboradores durante las diversas tareas asignadas en apego al Estatuto y al Reglamento de Voluntariado vigente de Cruz Roja Panameña y a la Guía de Identidad Institucional, siempre teniendo presente los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Viena 1965 y Revisados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra 1986.

Glosario de términos

UNIFORME: Conjunto estandarizado de ropa usado por miembros de una organización mientras participan en la actividad de esta

REGLAMENTO: Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

CREDENCIAL: Que acredita. Otorga identidad dentro de la organización.

INSIGNIA: Emblema distintivo de una institución, asociación, o marca comercial, que se usa prendido en la ropa como muestra de vinculación.

PIN: Adorno pequeño o la insignia que se prende en la ropa.

CANGURERA DE PIERNA O MUSLERA: Cangurera de pierna o muslera es un pequeño bolso que se ajusta con correa a la cintura y muslo, con diversos bolsillos y va colocada a un costado del usuario entre la cintura y el muslo.

CANGURERA DE CINTURA: Bolso que se ajusta a la cintura con una correa ajustable, por lo general se usa al frente del usuario.

CASCO: Es una forma de prenda protectora usada en la cabeza y hecha generalmente de metal o de algún otro material resistente, típicamente para la protección de la cabeza contra objetos que caen o colisiones a alta velocidad.

CHALECO: Es una prenda de vestir que cubre el torso del usuario, en el caso particular de este reglamento se usará sin mangas.

PETO: Pieza cuadrada de tela cosida por uno de sus extremos a la cinturilla de determinadas prendas y sujeta a los hombros por medio de tirantes.

OPERACIONES: Cuando hablamos de operaciones nos referimos a ejecuciones o maniobras metódicas y sistemáticas para lograr un determinado fin.

Reglamento General de Uniformes de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Panameña

CAPÍTULO I. Normas Generales

Artículo 1. Los uniformes se deben portar con orgullo y responsabilidad, por lo cual todo el voluntariado y colaboradores deben cuidar la imagen que proyectan cuando lo utilizan, evitando comportamientos que riñan con los principios fundamentales del Movimiento, o violatorios de las normas institucionales o leyes nacionales.

No se podrá utilizar otras prendas que no hagan parte del uniforme y lo distorsionen. El voluntariado y colaboradores deberán prestar cuidado a su apariencia y presentación personal.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal voluntario y colaboradores de la Cruz Roja Panameña.

El personal de las diversas áreas pertenecientes a la Cruz Roja Panameña portará los uniformes, emblemas e insignias que indica el presente reglamento y los cuales serán distribuidos de manera oficial únicamente por la Institución o por personas naturales o jurídicas autorizadas por la institución para tal fin.

El emblema se integrará rigurosamente en el uniforme mediante insignias conforme a las características y aplicaciones descritas en este reglamento, la Guía de Identidad Institucional o según lo establecido en el Manual de uso del Emblema.

Artículo 3. Es obligación de todo el personal voluntariado y colaboradores de la Cruz Roja Panameña, ajustarse a las siguientes indicaciones para adquirir su uniforme:

- a. Contar con la credencial nacional oficial que avale su categoría de asociado conforme al Estatuto vigente y estar adscrito a un área o programa.
- b. Estar activo y participar de manera regular en las actividades del área o programa.
- c. La adquisición del uniforme deberá estar supervisada por los órganos de gobierno y administración correspondientes, quienes brindarán las facilidades necesarias para que el asociado

adquiera las prendas oficiales a través de los conductos de distribución que determine la Sociedad Nacional para este fin.

Artículo 4. Responsabilidad de divulgación y supervisión de cumplimiento

- a. Es competencia de las Direcciones Nacionales de los Organismos Voluntarios, colaboradores asignados y Presidentes de Comité Locales velar y hacer cumplir la reglamentación del uso del emblema de Cruz Roja Panameña y los emblemas del Movimiento, si fuera el caso, en los uniformes y todos los elementos que lo complementen, así como su debida supervisión.**
- b. Las Direcciones Nacionales de Organismos Voluntarios, colaboradores asignados y presidentes de Comité Locales, en casos de anomalías o violaciones graves, deberán hacer la respectiva denuncia ante el Fiscal nacional haciendo el señalamiento mediante denuncia escrita o verbal, de esta última se levantará la respectiva acta.**

Artículo 5. Toda modificación o adecuación a los uniformes será evaluada por una comisión integrada por los directores nacionales de Organismos Voluntarios y representantes de los colaboradores, designada por el presidente nacional a solicitud de los interesados.

La Comisión posteriormente presentará las observaciones o modificaciones a la Junta Directiva Nacional, quienes la llevará ante el Comité Central para su aceptación o rechazo y presentación final a la Asamblea General Nacional, para su aprobación.

Artículo 6. La creación de insignias o logos específicos para cualquier área o programa institucional a incorporarse en los diversos uniformes deberá estar supeditado a lo que establece el Manual de Uso del Emblema, la Guía de Identidad Institucional y normado por los reglamentos de los organismos voluntarios.

Capítulo II. Descripción y uso del uniforme

Artículo 7. El uniforme en su conjunto se usará exclusivamente en las actividades cotidianas o especiales de las diversas áreas o programas de la Sociedad Nacional.

Artículo 8. En servicios, operaciones y misiones especiales, los voluntarios y colaboradores deberán cumplir de forma general con las siguientes disposiciones mínimas, dependiendo de la actividad que se realiza y de la disposición de uniformes completos para suministrar a los intervinientes en estas actividades:

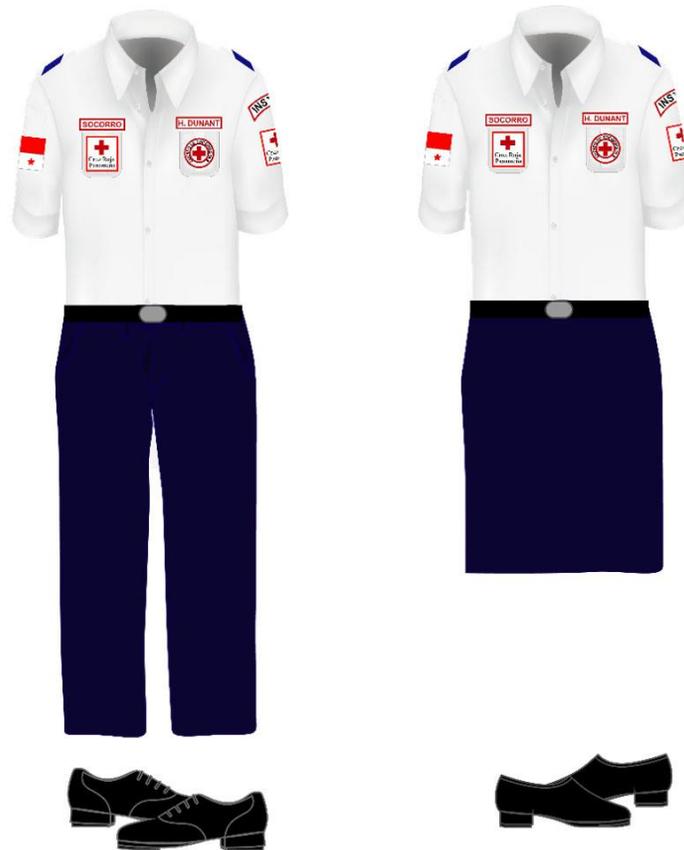
- a)** Contar con el peto institucional reglamentario el cual deberá estar impreso y sin roturas o rasgaduras, así mismo deberá estar rotulado con el nombre y clave única de registro del voluntario o colaborador, con tinta indeleble en el lugar destinado en la prenda para este fin o cualquier mecanismo de registro seguro que se cree dentro de la Cruz Roja Panameña.
- b)** Utilizar la credencial Nacional de asociado actualizada y visible.
- c)** Se prohíbe el uso de collares, pulseras, aretes, que por sus dimensiones pudiesen motivar accidentes durante eventos masivos o rescates.
- d)** Utilizar con el uniforme la gorra oficial en los casos de condiciones extremas de sol. Se prohíbe la utilización de gorras con colores, emblemas o diseños ajenos a la Institución, así como lentes o gafas de sol al momento de tener contacto con un beneficiario.

Artículo 9. Se establecen los siguientes uniformes durante los diversos eventos en los que intervenga la Cruz Roja Panameña.

9.1. Uniforme Urbano

Para uso de todos los organismos voluntarios en presentaciones formales como ceremonias solemnes y en actividades internas de cada organismo, de conformidad como se encuentran descritos y regulados en los reglamentos de los organismos voluntarios respectivos.

En la camisa podrán utilizar pines o medallas que se hayan ganado por mérito o condecoración, según sus reglamentos internos.



Para el caso de las Damas Voluntarias se considerará como uniforme de gala el vestido de tela mil rayas celestes, según se encuentra regulado en el reglamento de este organismo.

9.2. Uniforme de la Escolta Nacional

Para uso exclusivo de los miembros de la Escolta Nacional, por la formalidad del acto y por ser los portadores de la bandera nacional y del emblema de la Cruz Roja Panameña o de los emblemas del Movimiento.

Estará constituido por:

Camisa manga larga de color blanco que llevaran las insignias institucionales mencionadas a continuación: el emblema de la Cruz Roja Panameña al lado derecho frontal, sobre este la inicial del nombre y apellido del voluntario, del lado izquierdo el fichero e insignia del organismo de voluntariado al que pertenece. En las mangas se colocará, lado derecho la bandera nacional y en el lado izquierdo el emblema de la Cruz Roja Panameña.

Se complementará con pantalón color azul, tipo sastre, sin pliegues, correa azul de lona, con hebilla dorada, medias color azul, zapatos: color negro, de cordones, que sean de materia cuero (NO se permite zapatos de charol), guantes de algodón de color blancos y cubre Cabeza (Kepi): está integrado por una cinta metálica de color plateado y dorado (según aplique), piezas metálicas institucional (Troquel). En eventos como desfiles se utilizará el cinturón porta banderas de color blanco.



UNIFORME DE ESCOLTA

Para uso exclusivo de los miembros de la Escolta Nacional.



9.3 Uniforme de uso diario:

El uniforme de uso diario estará compuesto por un pantalón rojo con bolsillos laterales, cintas reflexivas en la parte inferior de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo 2, suéter tipo polo, color blanco o rojo, mangas cortas o largas, botas o zapatillas negras y medias blancas, correa tipo lona color negro, según se muestra en las figuras siguientes. ▸

Estará destinado para usarse en capacitaciones y servicios especiales. También podrá utilizarse con las variantes de suéteres tipo polo o de cuello redondo, color blanco o rojo manga larga, cuando así sea necesario para protección del sol o por seguridad física.

Los suéteres llevarán el emblema de la Cruz Roja Panameña al nivel de la tetilla izquierda y en ambas mangas, así como en la espalda, según se muestra en las figuras siguientes, basado en la guía de identidad.

El uso de los suéteres de los uniformes debe ir por dentro del pantalón



UNIFORME DE USO DIARIO



9.4. Uniforme de Intervención en emergencias y desastres.

El uniforme de intervención consistirá en un pantalón rojo con bolsillos laterales, cintas reflexivas en la parte inferior, camisa roja manga larga con cuello de solapa y cinta reflectiva de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo 2 insignias y botas negras, con el emblema de la Cruz Roja Panameña al frente, lado derecho; sobre este, la inicial del nombre y apellido del voluntario. Al frente del lado izquierdo, la insignia del organismo voluntario al que pertenece y sobre este, el fichero del organismo. En la espalda, el emblema de la Cruz Roja Panameña, en la solapa del cuello, del lado derecho e izquierdo, se

colocará el parche de cruz roja sobre fondo blanco. Siempre guardando las indicaciones y dimensiones que establece el Manual de uso del Emblema y la Guía de Identidad Institucional. (ver anexo).

En ambas mangas de la camisa se colocará el emblema de la Cruz Roja Panameña.



UNIFORME DE INTERVENCIÓN



9.5. Uniforme Overol de Intervención en emergencias desastre.

El Uniforme overol de Intervención será de color rojo, con bolsillos laterales, cintas refractivas e insignias de Cruz Roja Panameña de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo 2.

Estará destinado para usarse por los especialistas en intervenciones en casos de desastres, búsqueda y rescate, en estructuras colapsadas, deslaves y campo abierto, evacuaciones aéreas, entre otras emergencias que lo ameriten.

Este uniforme deberá contar con refuerzos en codos, hombros y rodillas, puntos de mayor apoyo durante el rescate o intervención, además de uso de zipper doble desde el cuello hasta los tobillos, cuello alto con cierre de velcro, igualmente en puños y tobillos, bolsillos en las mangas a la altura de los hombros para guardar, libretas pequeñas, bolígrafos, tijeras, vendas, entre otras.

Las insignias y el emblema de la Cruz Roja Panameña se colocarán de conformidad con lo establecido para el uniforme de intervención. Adicionalmente, a nivel del cuello, llevara parche con la firma horizontal de la sociedad nacional.



UNIFORME DE INTERVENCIÓN
OVERAL

9.6. Uniforme para actividades de capacitación

El uniforme que se utilizará en actividades de capacitación para voluntarios y/o aspirantes, se conformará de un pantalón azul, tipo vaqueros tela jeans o tela drill, suéter institucional blanco o rojo manga corta o manga larga (de acuerdo con el ambiente de la capacitación o la actividad a realizar), con cuello redondo, solo con el emblema de la Cruz Roja Panameña, zapatillas o el calzado que amerite el tipo de instrucción, medias blancas y gorra institucional de color rojo.

Estará destinado para uso de voluntarios en los eventos de formación y capacitación que no requieran indumentaria especializada. Se permitirá el uso de mangas de protección ultravioleta blancas si fuera necesario, atendiendo la seguridad del aspirante o voluntario.

El uso de los suéteres de los uniformes debe ir por dentro del pantalón.



UNIFORME ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN



9.7 Uniforme de Guardavidas:

Este uniforme consistirá en pantalón corto, color rojo, bañador de licra el cual ira por dentro del pantalón corto que puede ser color negro o rojo, suéter blanco o rojo tipo licra o dryfit manga larga con cuello redondo, zapatillas de playa color negro y gorra institucional de color rojo.

Se atenderá lo establecido en el Manual de Uso del Emblema y en la Guía de Identidad Institucional

Los suéteres llevarán el emblema de la Cruz Roja Panameña al nivel de la tetilla izquierda y en ambas mangas, así como en la espalda, según se muestra en las figuras siguientes.



9.8. Uniforme de ciclista

El uniforme de ciclista se compondrá de un pantalón corto, color rojo con bolsillos laterales, pantalón de licra color negro o rojo, el cual ira por dentro del pantalón corto, suéter blanco manga larga dryfit o licra con cuello redondo, zapatillas negras, medias y casco color blanco

Los suéteres llevarán el emblema de la Cruz Roja Panameña al nivel de la tetilla izquierda y en ambas mangas, así como en la espalda.



UNIFORME DE CICLISTAS



9.9. Uso para colaboradores

Los colaboradores utilizarán una camisa manga corta, colores blanco o rojo, o suéter tipo polo, rojo o blanco, con emblema de la Cruz Roja Panameña solamente al frente, al nivel de la tetilla izquierda y fichero con el nombre del colaborador al lado derecho, durante sus horas laborales, o actividades fuera de ellas, pero brindando servicio para la Sociedad Nacional, como en la situación de recolectas o traslado de equipos fuera de la sede nacional, centro de trabajo o Comité Local respectivo.



COLABORADORES



9.9 Chalecos

Los chalecos serán de color rojo con 4 bolsillos en la parte frontal, con el emblema de la Cruz Roja Panameña sobre el bolsillo izquierdo y en la parte trasera de acuerdo con las dimensiones establecidas por el Manual de Uso del Emblema y la Guía de Identidad Institucional.

El chaleco debe utilizarse excepcional y preferiblemente para la identificación de un Directivo, voluntario o colaborador que deba atender algún imprevisto fuera de sus servicios y requiera identificación sobre ropa de uso diario (particular).

Sin embargo, su uso será especial para representar a la institución en eventos o reuniones que así lo ameriten o en reuniones de la Junta Directiva Nacional, Comité Central, Asamblea General Nacional. Presidentes de Comités y representaciones, en caso de recepción de donaciones hacia la Cruz Roja Panameña, entre otros eventos.

El chaleco puede incluir la inicial y apellido sobre bolsillo izquierdo y cargo sobre bolsillo derecho.

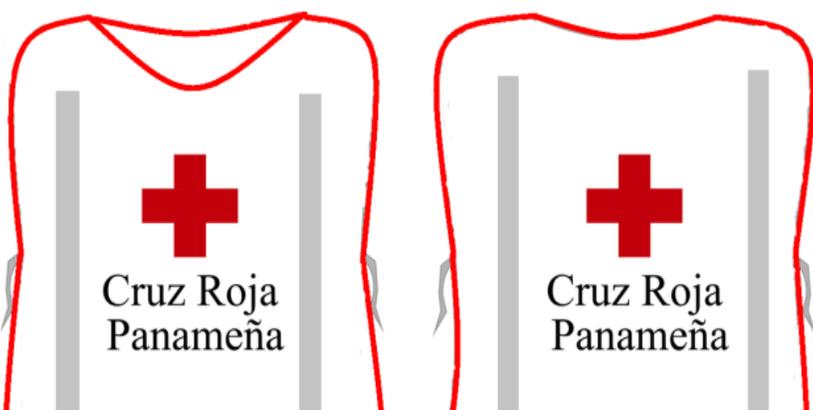


9.10. Petos

Se trata de una pieza cuadrada de color blanco con cuello redondo y emblema a título indicativo de la Cruz Roja Panameña en dimensiones grandes, tiene dos Cintas reflectivas de ambos lados, para ser usado sobre los uniformes antes mencionados, solamente bajo intervenciones en contextos sensibles y peligrosos que lo amerite.³

El peto único institucional es una prenda de uso obligatorio para todos los miembros de Cruz Roja Panameña. Se utiliza exclusivamente en condiciones de servicios ordinarios y extraordinarios que ameriten presencia e identificación a distancia, y en situaciones de emergencia mayor y desastres, atendiendo el marco de Acceso más seguro.

Se prohíbe su uso por personas no autorizadas por la Institución; no puede usarse como prenda decorativa o para sustituir el uniforme en actividades cotidianas.



PETOS

9.11. Chalecos de uso para personal técnico y especialistas en intervenciones de Emergencias y Desastres.

Se trata de un chaleco color rojo con cinta reflexiva y cierre en la parte frontal con logos de la Cruz Roja Panameña, provisto por la Sociedad Nacional y solo será utilizado por el personal técnico y especialista en intervenciones de emergencias y desastres. Los emblemas se colocarán de conformidad con la regulación prevista para los chalecos (9.9) y se incluye debajo del emblema de la Cruz Roja Panameña el parche con la palabra Emergencias, este solo será utilizado por el personal con las competencias operativas para actuar en caso de emergencia.



**CHALECOS DE USO
PARA PERSONAL
TÉCNICO Y
ESPECIALISTAS
EN
INTERVENCIONES
DE EMERGENCIAS
Y DESASTRES.**



9.12 Gorras

Las gorras institucionales serán rojas tipo drifit o algodón, con logo institucional en la parte frontal. Puede incluir nombre en la parte de atrás y tipo de sangre al lateral derecho, ambas bordadas con letra times new roman color blanco.



GORRAS



9.13 Peto unidad Canina de K-SAR

Las unidades caninas registradas podrán utiliza chaleco rojo tipo arnés, con su logo lineal que diga Cruz Roja Panameña del lado izquierdo y nombre del canino del lado derecho, cinta reflexiva al frente.

PETO
UNIDAD CANINA DE KSAR



Capítulo III Prohibiciones

Artículo 10. Queda prohibido para todos los miembros voluntarios y colaboradores:

- e) Utilizar en el uniforme de uso diario e intervención, emblemas, insignias, condecoraciones, pines de cursos o especialidades, medallas, barras metálicas, grados o laureles de mando y otros.**
- f) Mezclar prendas de uso civil o promocional con las del uniforme.**
- g) Portar el uniforme incompleto y/o con características distintas a lo dispuesto en este reglamento.**
- h) El uso de prendas, accesorios, paños, mochilas, botiquines o cualquier equipo de color o tonos de tipo militar o que asemeje las insignias o modelos utilizados por la Fuerza Pública o cualquier otro estamento de seguridad.**
- i) En lo general el uso de equipos y objetos que asemejen implementos militares. Ejemplos: pecheras, chalecos tácticos, sambrones.**
- j) Está totalmente prohibido el uso de prendas militares.**
- k) En ninguna circunstancia se permite que el chaleco sustituya el uniforme regular en servicios normales, representaciones o actividades diferentes a las mencionadas en el presente reglamento.**
- l) El ingreso para el consumo a establecimientos de venta e ingesta de bebidas alcohólica o drogas, portando el uniforme de la Cruz Roja Panameña.**
- m) Mantener una conducta indecorosa en la vía pública portando el uniforme.**
- n) Utilizar el uniforme para obtener beneficios personales.**
- o) Utilizar el uniforme para exigir atención en instituciones o empresas que presten servicios públicos.**
- p) Evitar la imposición de multas o conducciones a autoridades de orden público o judiciales, fuera de su servicio, utilizando el uniforme y alegando protección de la Cruz Roja Panameña.**

- q) **Expresarse de manera pública a favor o en contra de autoridades o del gobierno nacional utilizando el uniforme.**
- r) **Participar en actividades políticas utilizando el uniforme de la Cruz Roja Panameña.**
- s) **Facilitar su uniforme a personas ajenas a la institución, para cometer actos ilícitos.**
- t) **Participar en actos ilícitos o violentos portando el uniforme.**
- u) **El uso de armas de cualquier tipo, con excepción los utilizados durante eventos de rescate y docencia.**

Artículo 11. Además de las prohibiciones citadas en líneas anteriores, cualesquiera otras que se encuentren establecidas en los Reglamentos de los Organismos Voluntarios, con respecto al uso de uniformes.

Capítulo IV

De los reglamentos internos de cuerpo y organismos de voluntariado

Artículo 12. Los Reglamentos internos de los organismos de voluntariado y la Sociedad Nacional deberán actualizarse, para que se adecuen al presente Reglamento General de Uniformes.

Artículo 13. Para la aplicación de procesos disciplinarios, por violación de las prohibiciones de este reglamento se tendrá como base el reglamento de voluntariado y el proceso allí establecido.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Este reglamento, deja sin efecto cualquier resolución, reglamento o articulado relacionado con el uso de uniformes dentro de la Cruz Roja Panameña con excepción de lo previsto para el uniforme de urbano.

Artículo 15. La Cruz Roja Panameña, contará con 18 meses para aprobar y ejecutar todas las medidas presupuestarias para la obtención de proveedor, reemplazo de uniformes, entrega y divulgación del presente reglamento.

Artículo 16. La Cruz Roja Panameña, procurará las medidas de seguridad para el almacenaje, entrega de uniformes, tanto para voluntarios como para colaboradores. Llevando un registro de entrega.

Artículo 17. Todo voluntario al retirarse de su servicio de manera permanente o no participar de actividades de la Cruz Roja Panameña, por más de un año, sin una justificación deberá entregar el uniforme y cualquier otro equipo otorgado por la Sociedad Nacional. El personal colaborador que finalice su relación laboral con la institución deberá entregar el uniforme y cualquier otro equipo otorgado por la Sociedad Nacional.

Artículo 18. La Sociedad Nacional mantendrá vigilancia en la comunidad para asegurarse de que no existan uniformes similares a los de la Cruz Roja Panameña, por lo que se deberá establecer en la medida de las posibilidades, campañas informativas sobre la seguridad institucional en el uso adecuado del uniforme y evitar confusión o falta de credibilidad.

Artículo 19. Se permitirá el uso de abrigos, jackets o cualquier otra indumentaria para la protección térmica de los voluntarios o colaboradores, procurando que los mismos sean de color rojo o blanco con el emblema indicativo en la parte trasera del mismo y en sus mangas, al igual que mangas para protección ultravioleta si fuera el caso.

Artículo 20. Los cascos en intervenciones de rescate deberán ser blancos y se adecuarán sus características de seguridad a cada una de las especialidades. Llevarán el emblema de la Cruz Roja Panameña al frente y en ambos costados. **Si el casco es propio debe llevar el nombre y el tipaje de sangre, tal como lo describe el punto 9.12 uso de gorras.**

Artículo 21. Si un voluntario desea adquirir bajo su costo un uniforme, **cualquiera que sea la actividad o intervención**, se adquirirá únicamente a través de la Dirección Administrativa de la Cruz Roja Panameña, por ninguna circunstancia se permitirá la compra directa al proveedor **autorizado**, con la finalidad de evitar compras sin registro de la institución.

Artículo 22. Se evitará en la medida de lo posible que los uniformes sean dados como souvenir o recuerdo en actividades académicas o formativas nacionales o internacionales, sobre todo a personal que no pertenece al movimiento internacional o de la Cruz Roja Panameña.

Tampoco podrán ser vendidos a particulares para la recolección de fondos en ningún nivel de gobierno de la sociedad nacional.

Firmado en la Ciudad de Panamá el día

Este reglamento tendrá vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Aprobado por la Asamblea General Nacional en su sesión ordinaria celebrada del 26 al 28 de agosto de 2021.



Bibliografía

- **Estatutos de la Cruz Roja Panameña**
 - **Reglamento de uniformes. Cruz Roja Mexicana.**
 - **Reglamento de uniformes. Cruz Roja Colombiana.**
 - **Reglamento de Voluntariado de la Cruz Roja Panameña**
 - **Guía de Identidad Institucional**

 - **Guía de acceso más seguro para las sociedades nacionales.**
- 

ANEXO 1 Parches



UNIFORMES EN MANGAS Y
EN BOLSILLOS DE LAS
CAMISAS.



EJEMPLO ORGANISMO
VOLUNTARIO



CAMISAS Y COFIA



NOMBRE DEL
VOLUNTARIO

ANEXO 2 Uniforme de Intervención

DESCRIPCIÓN



Uniforme de intervención color rojo de dos piezas, pantalón largo y camisa manga larga, con cintas refractivas y parches.

DETALLE

Camisa:

Camisa manga larga con puño extendido recubierto de velcro, con porta bolígrafos en la izquierda, cintas reflectivas (ver especificación más adelante) y parches (ver especificación más adelante) dos de bolsillos en la parte superior (derecho e izquierda) sin solapa y con zipper

La camisa tendrá un porta bolígrafos debe ir ubicado en la parte superior, frontal de la manga izquierda 7 x 2 con capacidad para dos bolígrafos y una separación de 1 pulgada.

Nota: se considera la inclusión de un bolsillo interior para portar agua fría y /o caliente.

Pantalón:

Pantalón de corte largo con almohadillas (light) en las rodillas, Cintas reflectivas (ver especificación más adelante) y 6 bolsillos, dos de bolsillos (derecho e izquierda) en la parte posterior con solapas y dos botones, dos bolsillos frontales en la parte superior y dos bolsillos internos laterales sin solapa y con zipper.

CINTAS REFLECTIVAS

Camisa:

Cada manga debe contener 2 cintas reflectivas, en ambas mangas las cintas deben ser de 1 pulgada de espesor y la primera cinta debe estar ubicada a una distancia de 7 pulgadas (aproximadamente) desde la costura central de la manga y el canesú, la segunda cinta debe ir a una distancia de 7.5 pulgadas desde el puño.

La cinta reflectiva central debe ser de 2 pulgadas y debe bordear la totalidad de la camisa, se debe ubicar esta cinta empleando como referencia la costura inferior del bolsillo a una distancia de 1 pulgadas por debajo.

En parte trasera de la camisa debe contener dos cintas reflectivas paralelas de 1 pulgada separadas del emblema a 1.5 pulgadas e iniciando desde el canesú y finalizando en la intercepción de la cinta de 2 pulgadas.

Pantalón

En el pantalón debe tener cuatro cintas, dos cintas reflectivas de 1 pulgada de espesor ubicada en la parte central de la pantorrilla con una separación de entre ellas $\frac{1}{2}$ pulgada en cada lado.

UBICACIÓN DE LOS PARCHES

Manga izquierda

La insignia de la cruz roja debe ir ubicada desde la costura central del hombro y el canesú a una distancia de 3 pulgadas, el parche instructor (si aplica) debe ir a una distancia de 1.5 pulgadas desde la costura central de del hombro y el canesú, seguido del parche de Cruz Roja Panameña con una distancia entre ellos de 1 centímetro.

Manga Derecha

El parche Cruz Roja Panameña con una distancia entre ellos de 1 centímetro.

Bolsillo izquierdo

Debe ir en la parte superior del bolsillo el nombre del organismo al que pertenece y en parte central del bolsillo de ir ubicado el parche con la insignia respectiva de su organismo voluntario.

Bolsillo Derecho

Debe ir en la parte superior el nombre del voluntario (inicial del primer nombre, seguido de un punto y el primer apellido) y en parte central del bolsillo de ir ubicado el parche con el logo de la Cruz Roja Panameña.

Solapa izquierda:

Solapa del cuello, del lado izquierdo, se colocará el parche de cruz roja chica sobre fondo blanco.

Espalda

Variante de la firma de Cruz Roja Panameña de tipografía a doble línea a una distancia de 1.5 pulgadas desde la costura central con una dimensión de 9 x 10 pulgadas (proporcional).

Nota: No se debe incluir en este uniforme ningún otro parche y/o insignia.

ACCESORIOS

Adicional al diseño general del uniforme se debe complementar con los siguientes artículos.

1. Cinturón color negro con hebilla automática
2. Sueter blanco de cuello Redondo (dryfit)
3. Botas color negro y cerrado.

Nota: El pantalón no podrá ir dentro de la bota.

DISPOSICIONES GENERALES.

Se prohíbe la producción y el diseño de cualquier tipo sin previa autorización de la dirección general de la Cruz Roja Panameña.



Cruz Roja Panameña

REGLAMENTO NACIONAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS 2021

Primer Borrador elaborado por:

Desarrollo:

**Manuel Díaz González,
Director Nacional de la Legión de Voluntarios**

**Eric Antioco Kelly,
Director Nacional del Organismo de Juventud**

**Feliciana Tapia,
Director Nacional del Organismo de Damas
Voluntarias**

**Dani Castillo,
Director Nacional del Cuerpo de Socorrismo**

**Haylin Mosquera,
Departamento de Voluntariado**

**Annette Quinn,
Organismo de K-SAR**

**José Chong,
Sub- Director Nacional del Cuerpo de Socorrismo**

**Diseño e ilustraciones
Boris Gaona**

**Revisión:
Rafael Guerrero**

**Responsable de la edición:
DEPTO. DE COMUNICACIÓN**

REGLAMENTO NACIONAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS 2021

Revisión y Desarrollo:

**Nadia De La Cadena
Director Nacional de la Legión de Voluntarios**

**Oriel Serrano
Director Nacional del Organismo de Juventud**

**Ruth Pérez
Director Nacional del Organismo de Damas
Voluntarias**

**Jorge González
Director Nacional del Cuerpo de Socorrismo**

**Haylin Mosquera,
Departamento de Voluntariado**

**Rafael Guerrero,
Organismo de K-SAR**

**Sergio Blake
Presidente Comité de Colón**

**Diseño e ilustraciones
Boris Gaona**

**Responsable de la edición:
DEPTO. DE COMUNICACIÓN**